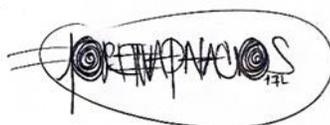


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de marzo de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2021-345**, de **PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ**, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., informando que mediante providencia del 2 de diciembre de 2021 se dispuso tener por notificada por conducta concluyente a COLFONDOS S.A. y se concedió el término para contestar la demanda, que mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2021 el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. solicitó copia de la demanda; mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022 (fl.432 a 585) el apoderado de la actora manifestó la imposibilidad de remitir la demanda y sus anexos a COLFONDOS S.A., realizando envío del auto admisorio, demanda y anexos a la dirección física de COLFONDOS S.A., y que COLFONDOS no se ha pronunciado, estando pendiente de resolver; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de secretaria y hay peticiones de impulso procesal (fls.587 a 592).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1°) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto dictado el 2 de diciembre de 2021, se dispuso tener por notificado por conducta concluyente a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y se dispuso conceder el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia indicada para contestar la demanda quedando a cargo de la parte actora remitir la demanda y anexos de rigor; se observa además que la parte actora no cumplió con esa carga de remitir al correo electrónico de COLFONDOS S.A., la copia de la demanda y sus anexos; posteriormente, a través de memorial remitido al correo electrónico el 9 de diciembre de 2021 el apoderado de COLFONDOS S.A. solicitó copia de la demanda y mediante memorial remitido el 24 de enero de 2022 (fl.432 a 585,) el apoderado de la parte actora manifestó la imposibilidad de remitir por correo los documentos pero lo hizo de manera física a la calle 67 # 7-94 piso 11, con constancia de entrega (fl.435), no obstante COLFONDOS S.A., no emitió pronunciamiento.

En razón de lo anterior; seria del caso insistir en que la parte actora de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado; sin embargo, por celeridad procesal y en aras de garantizar el debido proceso se **ORDENA** que por **SECRETARÍA** se remita la copia de la demanda y de sus anexos a COLFONDOS S.A. a la dirección de notificación judicial procesosjudiciales@colfondos.com.co que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, advirtiendo que el término de traslado correrá una vez cumplidos los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación y cumplido lo anterior, se emitirá el pronunciamiento que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



DARB